

2300/4.3

Medellín, 20 de Mayo de 2019

Señora  
**CLARA INÉS QUINTERO VALENCIA**  
Representante legal  
Empresa Transportadora De Taxis Individual S.A  
Medellin - Antioquia

**ASUNTO:** Respuesta observaciones. Proceso de selección directa N° 23

Cordial Saludo.

Dando respuesta a su oficio con radicado R-2713, del 16 de Mayo de 2019, me permito precisar lo siguiente:

Los procesos de contratación en la ESE METROSALUD se rigen por la normas del derecho privado, por mandato expreso del artículo 195 numeral 6° de la ley 100 de 1993 y el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, que establece además, que puede discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus decretos modificatorios, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y a la norma interna Acuerdo 252 de 2014, por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación de la ESE Metrosalud.

De conformidad con lo establecido en dicho Estatuto de Contratación y teniendo en cuenta la cuantía a contratar, el proceso de selección para contratar la prestación del servicio de transporte tipo taxi para el programa de epidemiología, se adelantó por la modalidad de selección directa con mínimo dos propuestas de acuerdo a lo señalado en artículo 21.2 que indica:

*"METROSALUD solicitará mínimo dos (2) propuestas, cuando vaya a celebrar contratos cuya cuantía sea inferior o igual a 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Excepto para aquellos procesos contractuales en los que medie certificación técnica debidamente sustentada relativa a la exclusividad del contratista."*

Las condiciones de participación fueron consignadas en los términos de referencia, siendo estos los que establecen los requisitos necesarios para participar en el proceso de selección, de acuerdo a los requerimientos que en razón de la naturaleza del asunto y fijan las reglas que permiten la presentación de ofertas, los requisitos habilitantes y los parámetros de evaluación de tal manera que se asegure la selección objetiva y la calidad de los bienes, obras o servicios objeto de contratación.

Los requisitos habilitantes, se consignan en el numeral 5 de los términos de referencia donde en el numeral 5.2 se indica:

### Verificación Información Financiera

Con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente, que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, se examinará la información financiera reflejada en el balance general a **31 de Diciembre de 2018**, en relación con su capital de trabajo, nivel de endeudamiento y el índice de liquidez, de la siguiente manera

INDICADOR	CONDICION
1. Capital de trabajo	Igual o superior al 20% del valor total de la propuesta presentada
2. Endeudamiento	Igual o inferior al 70%
3. Liquidez	Igual o superior a 1

De esta manera se determina que la verificación de los requisitos habilitantes se realizaría con el balance general a 31 de diciembre de 2018, esta condición es exigible para todos los participantes, por lo que no es viable variar las condiciones establecidas en los términos de referencia, permitiendo presentar el balance general con corte a 30 de abril de 2019, las condiciones allí establecidas son vinculantes para las partes, conforme lo indica la jurisprudencia de la siguiente manera:

Así las cosas, debe destacarse la importancia del pliego de condiciones en los procesos de contratación que adelanta la administración pública en cuanto que "constituye el marco normativo que regula o disciplina, en especial, la licitación pública o concurso público y, por ende, las disposiciones en él contenidas, son de carácter vinculante tanto para la Administración como para los participantes en el procedimiento de selección y también para el contratista que resulte adjudicatario de la licitación o concurso, de donde se destaca el carácter obligatorio que le asiste al pliego de condiciones" (Sentencia del Consejo de Estado de 4 de junio de 2008, expediente No. 17783, C.P. Myriam Guerrero Escobar).

De esta manera y con fundamento en lo anteriormente descrito, me permito manifestarle que no se acepta su observación y se procederá a verificar los requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en los términos de referencia.

Atentamente,

  
**OLGA CECILIA MEJIA JARAMILLO**  
Directora Administrativa

Proyectó: Lina Montoya, P.U. Abogada